

CORPORACION COLEGIO CRISTOBAL COLÓN
THE COLUMBUS SCHOOL
NIT 890.902.829-9

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017 Artículo 1.2.1.5.1.3. - *Registro web*- numeral 9., los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la **Corporación Colegio Cristóbal Colón The Columbus School, NIT 890.902.829-9**, certifica que:

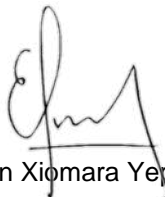
1. La Corporación ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, a saber que:
 - a. La Corporación pertenece a los contribuyentes a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, perteneciente y calificada en el Régimen Tributario Especial –RTE-, en trámite de actualización por el periodo gravable 2021 y con la actualización del RUT como contribuyente del RTE.
 - b. Los pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, cuando son realizados a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control, corresponden a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción.
 - c. Cuando corresponde, La Corporación registra ante la DIAN los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
 - d. Los pagos laborales a los administradores y al representante legal, tienen su respectivo pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. El representante legal tiene vínculo laboral con la Corporación.
 - e. El presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales, no excedan del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la Entidad.
 - f. Los aportes iniciales hechos por los fundadores al momento de la constitución de la Corporación y los aportes a futuro que hagan personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante y no son ni serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación
 - g. La determinación del beneficio neto o excedente se efectuó en los términos del artículo 357 del Estatuto Tributario;
 - h. El mencionado beneficio neto o excedente, se destinó directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad;
 - i. El objeto social de la Corporación, corresponde a las actividades dentro de las señaladas por

el artículo 359 del Estatuto Tributario, en lo particular por: *“prestar el servicio público esencial de educación, impartiendo educación formal bilingüe (Inglés- español), para niños de ambos sexos, en un colegio privado con las modalidades de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, o las que en el futuro las sustituyan legalmente. Adicionalmente, la Corporación podrá impartir educación no formal, prestar servicios en áreas culturales y deportivas y tener programas de extensión”;*

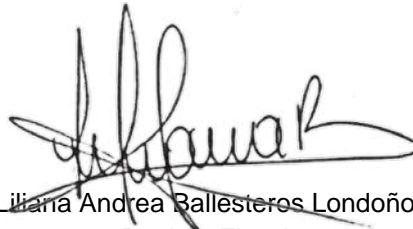
- j. La contabilidad de la Corporación se lleva de conformidad con los marcos técnicos normativos contables y la misma es registrada en libros de contabilidad en la forma que indica el gobierno nacional
- k. La Corporación no ha incurrido en actos ni circunstancias que constituyan abuso al régimen tributario especial -RTE-;
- l. La Corporación está en cumplimiento del trámite de registro web;

La Corporación y con lo anterior, cumplió con todos los requisitos durante el año fiscal 2021 de que trata el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del estatuto tributario.

La presente certificación es emitida el 17 de marzo de 2022.



Elen Xiomara Yepes Vásquez
Representante Legal Suplente
C.C 43.612.846



Liliana Andrea Ballesteros Londoño
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 145-545-T
Miembro de Gerencie y Control S.A.S